



**UNAP**

Rectorado

**Resolución Rectoral N° 1612-2018-UNAP**

Iquitos, 28 de diciembre de 2018

**VISTO:**

El Oficio N° 512-2018-OGPEP/UPP-UNAP, del jefe de la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, que solicita de conformidad al artículo 1º de la Resolución Ministerial N° 690-2018-MINEDU sobre autorización de un Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional de Ejercicio Fiscal 2018 al Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 293-2017-CU-UNAP con fecha 22 de diciembre de 2017, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Ingresos y Egresos del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto y/o Proyecto, Actividad, Obra y/o Acción de Inversión, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto y Genérica del Gasto;

Que, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana suscribió el Convenio N° 376-2018-MINEDU, Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Ministerio de Educación para la implementación y ejecución del Programa de Fortalecimiento de Capacidades para la Evaluación Ordinaria de Permanencia en la Carrera Pública del Docente de Educación Superior Pedagógica - Ítem 1, que comprende a los cinco (5) Institutos de Educación Superior Pedagógica ubicados en la región Loreto;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 690-2018-MINEDU, el Ministerio de Educación - Unidad Ejecutora 026 Programa Educación Básica para Todos, en su artículo 1º autoriza una Transferencia Financiera a favor de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana hasta por la suma de Doscientos Treinta y Cuatro Mil Trescientos Sesenta y Cinco y 90/100 Soles (S/ 234,365.90);

Que, la Dirección General de Administración mediante Oficio N° 1615-2018-DGA-UNAP y Oficio N° 526-UT-DGA-UNAP-2018 de la Unidad de Tesorería, comunica a la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto la Transferencia Financiera recibida por parte del Ministerio de Educación - Unidad Ejecutora 026 Programa Educación Básica para Todos, por la suma de S/ 234,365.90 Doscientos Treinta y Cuatro Mil Trescientos Sesenta y Cinco y 90/100 Soles;

Que, en aplicación al literal a), numeral 42.1 del artículo 42º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el Titular del Pliego está facultado para incorporar mediante Resolución un **Crédito Suplementario** hasta por la suma de Doscientos Treinta y Cuatro Mil Trescientos Sesenta y Cinco y 90/100 Soles (S/ 234,365.90), en la fuente de financiamiento 4: **Donaciones y Transferencias** en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2018 del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana; fondos que estarán destinados al financiamiento del Convenio de Cooperación Interinstitucional, para la Implementación y Ejecución del Programa de Fortalecimiento de Capacidades para la Evaluación Ordinaria de Permanencia en la Carrera Pública del Docente de Educación Superior Pedagógica - Ítem 1, que comprende a los cinco (5) Institutos de Educación Superior Pedagógica ubicados en la región Loreto;

De conformidad con el artículo 42º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2018, artículo 1º Resolución Ministerial N° 690-2018-MINEDU y Cláusula Sexta del Convenio N° 376-2018-MINEDU;

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para el Año Fiscal 2018, transferido por el Ministerio de Educación - Unidad Ejecutora 026 Programa Educación Básica para Todos, para la Implementación y Ejecución del Programa de Fortalecimiento de Capacidades para la Evaluación Ordinaria de Permanencia en la Carrera Pública del Docente de Educación Superior Pedagógica - Ítem 1, que comprende a los cinco (5) Institutos de Educación Superior Pedagógica ubicados en la región Loreto, hasta por la suma de **Doscientos Treinta y Cuatro Mil Trescientos Sesenta y Cinco y 90/100 Soles (S/234,365.90)**, fuente de financiamiento **4 Donaciones y Transferencias**; de acuerdo al siguiente detalle:



# UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1612-2018-UNAP

## INGRESOS

En Soles

### Fuente de Financiamiento: 4 Donaciones y Transferencias

1	: Ingresos Presupuestarios	234,365.90
1.4.	: Donaciones y Transferencias	234,365.90
1.4.1	: Donaciones y Transferencias Corrientes	234,365.90
1.4.1.3	: De Otras Unidades de Gobierno	234,365.90
1.4.1.3.11	: De Gobierno Nacional	234,365.90
TOTAL INGRESOS		234,365.90

## EGRESOS

Sección Primera	: Gobierno Central	
Pliego	: 519 U.N. de la Amazonía Peruana	
Unidad Ejecutora	: 001 U.N. de la Amazonía Peruana	
Categoría Presupuestal	: 9002 Acciones Presupuestarias que no Resultan en Productos	
Producto	: 3999999 Sin producto	
Actividad	: 5000753 Extensión y Proyección Social	
Fuente de financiamiento	: 4 Donaciones y Transferencias	
	Gastos Corrientes	
	2.1 Personal y obligaciones sociales	140,700.00
	2.3 Bienes y servicios	93,665.90
TOTAL EGRESOS		234,365.90

### ARTÍCULO SEGUNDO.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos del Crédito Suplementario producto de la Transferencia Financiera no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados, artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 690-2018-MINEDU.

**ARTÍCULO TERCERO.-** PRECISAR que la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Pliego debe instruir a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes Notas para Modificaciones Presupuestarias que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.-** INDICAR que copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (05) días de aprobada a los Organismos Públicos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del TUO de la Ley N° 28411 Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrate, comuníquese y archívese

RECTORADO  
HECTOR VALDERRAMA FREYRE  
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA  
SECRETARIO GENERAL  
WILÁCHIR BENZAQUEN TUESTA  
SECRETARIO GENERAL